Superintendencia de Notariado y Registro

DVC-320
SNR2026EE-275492-1

Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2026

Señor (a)
ANONIMO EN CONTRA DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ITAGUI
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta de fondo SNR2026ER-235990-2 del 19/08/2026.

Respetado (a) Señor (a), reciba un cordial saludo:

En consideración a la solicitud del asunto, la Dirección de Vigilancia y Control Notarial, en desarrollo de las facultades asignadas en el numeral 04 del artículo 26 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el Decreto 1554 de 2022, procede a manifestar que, una vez revisado el escrito presentado, se advierte que la información suministrada no resulta suficiente para adelantar las actuaciones de verificación solicitadas ante la Notaría Segunda de Itagüí, toda vez que no se aportan datos que permitan individualizar plenamente el trámite sobre el cual recaen los hechos expuestos, tales como el número de escritura pública, los intervinientes en el negocio jurídico, la identificación del inmueble o cualquier otro elemento que permita establecer con certeza cuál actuación notarial debe ser objeto de revisión.

En esa medida es conveniente traer a colación el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, el cual señaló respecto del contenido de las peticiones:

> *"ARTÍCULO 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:*
>
> *1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
>
> *2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
>
> ***3. El objeto de la petición.***
>
> ***4. Las razones en las que fundamenta su petición.***
>
> *5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*

Superintendencia de Notariado y Registro

6. La firma del peticionario cuando fuere el caso." (Negrilla y subrayas fuera del texto).

En esa medida, deberá complementar su petición indicando la información necesaria para identificar plenamente el trámite respecto del cual presenta su inconformidad, aportando los datos que permitan individualizar la actuación notarial objeto de verificación.

Así mismo, el artículo 17 de la precitada ley dispone:

> *"ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.* ***En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.***
>
> *A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*
>
> *Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*
>
> *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Negrilla y subrayas fuera del texto).*

Por lo anterior, contará con un término máximo de treinta (30) días para complementar la información requerida, so pena que opere el desistimiento tácito.

De esta forma damos respuesta a la presente solicitud y reiteramos nuestra disposición de atender cualquier inquietud o petición adicional que sobre el particular estime pertinente

Cordialmente,

ADRIANA CONSUELO JIMENEZ ULLOA
Director de Vigilancia y Control Notarial (E)
Direccion de Vigilancia y Control Notarial

Superintendencia de Notariado y Registro

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: No
Copia
Elaboró: NICOLAS SEPULVEDA CLARO / DVC
Revisó: . CARLOS FELIPE PEÑA BAHOS / DVC
Aprobó: . ADRIANA CONSUELO JIMENEZ ULLOA / DVC